

Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20264000068141

**20264000068141**

Bogotá D.C, 2026-04-24  
SGC 400

Correo Electrónico

Señores  
**PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**  
Carrera 5 # 15 – 80 Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [procesosjudiciales@procuraduria.gov.co](mailto:procesosjudiciales@procuraduria.gov.co) [quejas@procuraduria.gov.co](mailto:quejas@procuraduria.gov.co)  
Tel: + 57 60 1 587 8750  
Ciudad

**REFERENCIA:** SDQS Bogotá te escucha N° 2934212026

**ASUNTO:** Traslado de petición ciudadana SDQS N° 2934212026

Respetados Señores Procuraduría, reciban un cordial saludo.

Atendiendo la petición enunciada en la referencia, se da traslado por competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 del 2015, mediante la cual el ciudadano(a) identificado(a) **"ANÓNIMO"**, manifiesta lo siguiente:

*(...) SOLICITUD DE REIVINDICACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO – CARRERA 56 (SECTOR CÁRCEL LA MODELO) **Ocupación Ilegal:** En la Carrera 56 entre las Calles 18 y 19, frente al Complejo Penitenciario La Modelo, persiste una ocupación indebida del espacio público mediante la instalación de vallas móviles y elementos de bloqueo por parte del INPEC. **Concepto Técnico de Movilidad:** La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), mediante oficio SDM-SPMT-202631200238091, ha confirmado que dicho cierre **NO cuenta con autorización** ni Plan de Manejo de Tránsito (PMT) aprobado. **Afectación Sistémica:** Esta ocupación no solo impide el libre tránsito, sino que ha generado un incremento del **163% en el volumen vehicular** de la Calle 17, colapsando la movilidad en la Localidad de Puente Aranda y afectando las rutas de desvío de las obras de la **Troncal Calle 13** y la **Avenida Carrera 68**. **Omisión de Retiro:** A pesar de que la SDM ordenó al INPEC el retiro de los elementos desde enero de 2026, la obstrucción persiste, vulnerando el derecho colectivo al espacio público.*


Lo anterior, con el fin de que se le brinde al peticionario(a) la respuesta de fondo para el caso en mención.

Atentamente,



**DIANA MARCELA ACOSTA ALBARRACÍN**  
Subdirectora de Gestión Corporativa

Anexos: Once (11) folios SDQS N° 2934212026  
Correo Electrónico: [noaplica@gmail.com](mailto:noaplica@gmail.com)

Proyecto: Olga Lucia Mesa Moreno – Ayudante Atención a la Ciudadanía – Cód. 472-04   
Revisó: Julio César Petecua Sánchez Técnico Atención a la Ciudadanía SGC   
Iván Darío Castiblanco Molano – Asesor Subdirector de Gestión Corporativa 

Código de archivo: 400.130

SISTEMA DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE PETICIONES CIUDADANAS PQRS-BOGOTÁ TE ESCUCHA

RoI FUNCIONARIO ÁREA

REGISTRO DE PETICIÓN 2934212026

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima

Asunto \*

¿Se considera parte de alguna de estas características?

No brinda información

SOLICITUD DE REIVINDICACION Y RECUPERACION DE ESPACIO PUBLICO

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

Nota: Recuerde que los formatos permitidos para adjuntar son: 3GP, AVI, BMP, CSV, DOC, DOCX, EML, GIF, HTML, JPEG, JPG, MOV, MP2, MP3, MP4, MPEG, ODG, ODP, ODT, OTG, PDF, PNG, ppsx, PPT, PPTX, RAR, TAR, TIF, TXT, WAV, WMA, WMV, XLS, XLSX, ZIP.

Adjuntar Archivo...

Processing dropped files...

- Petición Dadep.pdf
- SDM-SPMT-202631204083471 (1).pdf
- SDM-SPMT-202631200238091 (1).pdf

Diligenciar esta información será útil para direccionar tu petición a la entidad competente

Tipo de Petición \*

DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL

Palabra Clave

SOLICITUD DE REIVINDICACION Y RECUPERACION DE ESPACIO PUBLICO

Tema \*

ESPACIO PUBLICO

Entidad Destino \*

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP

Tipo de Petición para la Entidad \*

DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL

Correo electrónico (opcional)

noaplica@gmail.com

Confirmar Correo Electrónico

noaplica@gmail.com

INFORMACIÓN ADICIONAL

Trámite y/o Servicio \*

(Seleccione) ▼

Dependencia

(Seleccione) ▼

Proceso de Calidad

(Seleccione) ▼

Punto de Atención \*

(Seleccione) ▼

Fecha de Radicado \*

2026-04-23

Canal \*

WEB ▼

Número de Radicado

Número de Folios

¿Tiene procedencia?

No ▼

¿Es copia?

No ▼

Copiar Respuesta a Defensor de la Ciudadanía

Observaciones

4000 [¿Cómo activar el corrector ortográfico?](#)

### LUGAR DE LOS HECHOS

Localidad

(Seleccione) ▼

Departamento

BOGOTA ▼

Ciudad

BOGOTA, D.C. ▼

Dirección de Hechos

[Registrar/Modificar Dirección](#)

UPZ

(Seleccione) 

Barrio

(Seleccione) 

Estrato

(Seleccione) 

Código Postal

Ubicación Aproximada

Certifico que el correo electrónico ingresado en mis datos personales se encuentra vigente, de igual manera autorizo a Bogotá Te Escucha - Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, para que realice la notificación electrónica, a través de este mismo medio, de los actos administrativos o comunicaciones que se emitan dentro del trámite de la petición, incluida la respuesta a la misma, en los términos indicados por el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan.

**NOTAS**

Nota

4000 [¿Cómo activar el corrector ortográfico?](#)[Agregar Nota](#)[Hoja de Ruta](#)[Cancelar](#)[Preguntas Frecuentes...](#)**ALCALDÍA DE BOGOTÁ**

Cra 8 N° 10-65 / Tel: [+57 \(601\) 381-3000](tel:+576013813000)  
**Horario de atención al público:**  
 Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.  
 Código postal: 111711

**NAVEGA POR PORTAL**[Conoce el mapa del sitio](#)[Entidades de control](#)[Archivo de noticias](#)[Transparencia y acceso a la información](#)[CONOCE NUESTRAS ENTIDADES](#) **BOGOTA TE ESCUCHA****TÉRMINOS DE USO**

Síguenos:

[Mapa del sitio](#) [Políticas de privacidad](#) [Términos y condiciones](#)

2024 ALCALDÍA DE BOGOTÁ D.C. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS Versión: 2.3.0.2 - es

**CIUDAD:** BOGOTÁ D.C.

**FECHA:** 23 de abril de 2026

**PARA:** DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (DADEP) – DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL ESPACIO PÚBLICO

**ASUNTO:** SOLICITUD DE REIVINDICACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO – CARRERA 56 (SECTOR CÁRCEL LA MODELO)

**IDENTIDAD RESERVADA:** Amparado en la **Ley 1712 de 2014**, solicito formalmente mantener mi identidad bajo reserva durante todo el trámite de esta petición.

**HECHOS:**

1. **Ocupación Ilegal:** En la Carrera 56 entre las Calles 18 y 19, frente al Complejo Penitenciario La Modelo, persiste una ocupación indebida del espacio público mediante la instalación de vallas móviles y elementos de bloqueo por parte del INPEC.
2. **Concepto Técnico de Movilidad:** La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), mediante oficio **SDM-SPMT-202631200238091**, ha confirmado que dicho cierre **NO cuenta con autorización** ni Plan de Manejo de Tránsito (PMT) aprobado.
3. **Afectación Sistémica:** Esta ocupación no solo impide el libre tránsito, sino que ha generado un incremento del **163% en el volumen vehicular** de la Calle 17, colapsando la movilidad en la Localidad de Puente Aranda y afectando las rutas de desvío de las obras de la **Troncal Calle 13** y la **Avenida Carrera 68**.
4. **Omisión de Retiro:** A pesar de que la SDM ordenó al INPEC el retiro de los elementos desde enero de 2026, la obstrucción persiste, vulnerando el derecho colectivo al espacio público.

**SOLICITUDES:**

1. **Acción de Recuperación:** Que el **DADEP**, en ejercicio de sus funciones de inspección y defensa de los bienes de uso público, adelante las gestiones necesarias para garantizar la liberación de la Carrera 56.
2. **Verificación de Inventario:** Se verifique si el tramo vial mencionado se encuentra debidamente incorporado en el inventario del espacio público y se actúe en consecuencia contra su cerramiento no autorizado.

3. **Coordinación Interinstitucional:** Solicito que el DADEP requiera a la Alcaldía Local de Puente Aranda para que ejecute de manera inmediata la recuperación física de la vía, dado el concepto de ilegalidad ya emitido por la autoridad de tránsito.

**NOTIFICACIONES:**

Favor responder a través del sistema **SDQS (Bogotá Te Escucha)**.

**ANEXOS:** 1. Respuesta SDM-SPMT-202631200238091 de la Secretaría Distrital de Movilidad.

2. Orfeo SDM-SPMT-202631204083471

Atentamente,

**CIUDADANO ANÓNIMO** (Denuncia radicada bajo reserva de identidad)



Bogotá D.C., abril 13 de 2026

**Señor**

**ANONIMO**

Peticionario

No Registra - Publicar En Cartelera

Email: no registra - publicar en cartelera

Bogota - D.C.

**REF:** Respuesta a radicado SDQS-2465402026

**Asunto:** Derecho de petición – Solicitud de información por cierre de la vía pública Carrera 56 entre Calle 18 y Calle 19.

Cordial saludo:

En atención a la solicitud contenida en el radicado de la referencia donde se informa de afectaciones a la movilidad por el cierre del tramo de vía pública de la Carrera 56 entre Calle 18 y Calle 19 en inmediaciones a la Cárcel La Modelo, la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) en calidad de cabeza del sector movilidad y en cumplimiento de sus funciones como autoridad de tránsito y transporte de la ciudad, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Distrital 652 de 2025<sup>1</sup> –en cuanto a la autorización de cierres, desvíos y medidas de mitigación por afectación del espacio público asociado a obras, eventos, aglomeraciones o emergencias, en el marco de los PMT; y el seguimiento al cumplimiento de los mismos, a través de la Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito (SPMT)–, atiende la solicitud en los siguientes términos.

1. ***“Se realice una inspección técnica inmediata para verificar la legalidad de la DENUNCIA POR LA PRESUNTA OCUPACIÓN INDEBIDA DEL ESPACIO PÚBLICO en la dirección referenciada, con la intervención del DADEP para la protección de los bienes de uso público”.***

**Respuesta:** La SDM el pasado 15 de enero de 2026, realizó visita de campo al tramo vial de la referencia, encontrando que el mismo efectivamente se encuentra

---

<sup>1</sup> “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad”



afectado en su normal operación por cuenta de la ubicación de elementos por parte del personal del Establecimiento Carcelario y Penitenciario de Media Seguridad La Modelo; dado que dicha afectación de vía pública no cuenta con la autorización de la SDM como autoridad de Tránsito y Transporte de la ciudad, el pasado 16 de enero de 2026 mediante comunicado SDM-SPMT-202631200238091 se solicitó al personal de la Cárcel, se proceda a retirar los elementos con los cuales se está realizando el cierre vial y se conmina a la Institución a presentar para revisión y evaluación de la SDM el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) correspondiente acorde a lo establecido en la Ley 769 de 2002.

2. *“Se ordene a la Secretaría de Movilidad evaluar el impacto del cierre en conjunto con las obras de la Calle 13, disponiendo la reapertura de la vía o la habilitación de carriles de servicio para mitigar el caos vehicular en la Calle 17”.*

**Respuesta:** A partir del viernes 03 de octubre de 2025, el Instituto Nacional Penitenciario (INPEC) realizó el cierre total de la vía de la Carrera 56 entre Calle 19 y Calle 18, sin previo aviso ni autorización de la SDM, por condiciones de seguridad. Dicho cierre ha modificado las trayectorias de viajes del sector, alterando la operación de uno de los desvíos implementados por parte del contrato IDU-348-2020 correspondiente al grupo 4 del Proyecto de Construcción para la Adecuación al Sistema Transmilenio de la Avenida Congreso Eucarístico (CARRERA 68), con delimitación desde la Avenida Centenario (Av. Calle 13) hasta la Avenida Esperanza (Av. Calle 24), y la ejecución se encuentra a cargo del contratista Consorcio Infraestructura Av. 68, situación que se mantiene a la fecha. Dicho desvío establece el siguiente recorrido:

Desvío Sur - Norte: En la Av. Carrera 68 a la altura de la Av. Américas, tomando la oreja sur occidente (costado norte), podrá tomar la Carrera 67 al norte - Calle 10 al oriente - Carrera 65B al norte - Calle 11 al oriente - Carrera 65 al norte - Calle 17 al oriente - Kr 56 al norte - Av. Calle 22 al occidente - Av. Carrera 60 al norte - Av. Esperanza (Av. Calle 24) al occidente para empalmar nuevamente a la Av. Carrera 68 mediante la conectante oriente al norte, tal como se muestra a continuación:



Fuente: Elaboración propia SDM.

Para el tramo de la Carrera 56 entre Calle 17A y Calle 19, a pesar de ser una vía de desvío según el PMT, no se implementó ningún ajuste en su operación, manteniendo el doble sentido de circulación. Los cambios realizados debido al cierre de este tramo por parte del INPEC generaron un ajuste de trayectoria donde continúa al oriente por la Calle 17 entre Carrera 60 y Carrera 50, donde se modificó el sentido vial a único sentido occidente - oriente, para garantizar una circulación continua y garantizando condiciones de capacidad vial.

Dando claridad al desvío actualmente implementado y como respuesta a su solicitud, se indica que dentro de las obligaciones contractuales definidas en el Apéndice F "ESPECIFICACIONES PARA EL COMPONENTE MANEJO DE TRÁNSITO,

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*



**SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS** se establece el seguimiento del comportamiento del tránsito incluyendo toma de información de volúmenes vehiculares, toma que es elaborada y procesada por el contratista del proyecto y avalado por la interventoría y el IDU. Conforme lo anterior, de acuerdo con los volúmenes de seguimiento reportados por el Consorcio Infraestructura Av. 68 (contrato de obra IDU-348-2020), realizando el análisis de la intersección de la Calle 17 con Carrera 56, evidenció que el volumen vehicular que actualmente circula por la Calle 17 presenta un incremento del 163% respecto a la condición de línea base (condición antes de proyecto), pasando de 434 a 1.140 vehículos equivalentes en la hora de máxima demanda. Este aumento es producto del flujo atraído por las rutas de desvío establecidas para garantizar la continuidad operacional de los corredores intervenidos debido a la ejecución simultánea de los proyectos de la Av. Carrera 68 y la Av. Calle 13.

El análisis de capacidad efectuado en la intersección semaforizada de la Calle 17 por Carrera 56 determinó que el flujo máximo de saturación por carril asciende a 906 vehículos equivalentes/hora, volumen que al no tener una salida adicional que la Calle 17 al oriente requiere mantener sus condiciones actuales de operación en único sentido entre la Carrera 60 y la Av. carrera 50.

Como complemento a lo anterior, y de acuerdo a los volúmenes de seguimiento reportados por el Consorcio CC L1 (contrato de obra IDU-1456-2023) en el mes de octubre de 2025 en la intersección de la Av. Carrera 50 con Av. Calle 17, el flujo vehicular que actualmente circula por los dos (2) carriles de la Av. Calle 17 y llega a la intersección de la Av. Carrera 50 es de 2.109 vehículos equivalentes en la hora de máxima demanda.

Análisis de capacidad HMD Av. Carrera 50 con Calle 17						
Intersección	Sentido	Periodo	Alternativa	Volumen (Veh Equivalentes)*	Capacidad	V/C
AK 50 x CI 17	Occidente - Norte	AM	Bidireccional	2,109	720	2.93
			Unidireccional	2,109	1,440	1.46
		PM	Bidireccional	1,134	570	1.99
			Unidireccional	1,134	1,140	0.99

\* Los volúmenes fueron capturados el 21 octubre de 2025 por contrato IDU 1456-2023.  
Fuente: SDM-SPMT basado en información de Consorcio CC L1.



Sobre lo anterior y de acuerdo a la baja permeabilidad de la zona producto de los cierres efectuados por parte del INPEC sobre el corredor de la Carrera 56, es imperativo mantener las condiciones de operación de la Calle 17 en único sentido occidente a oriente, considerando las cargas vehiculares actualmente identificadas en la zona.

3. *“Se informe el sustento administrativo o el permiso vigente que permite al INPEC mantener un cierre total con elementos móviles en una vía de uso público de carácter distrital”.*

**Respuesta:** Una vez consultada la base de datos de la Entidad, en la cual reposa el histórico de solicitudes radicados en medio físico, así como a través de la ventanilla virtual del Sistema Único para Gestión de Aglomeraciones (SUGA)<sup>2</sup>, histórico que data del año 2015 a la fecha, se informa que a la fecha esta Entidad NO ha recibido solicitud de autorización de cierre y/o afectación del tramo vial indicado en la petición y por tal sentido no ha emitido concepto favorable para implementación de afectaciones y/o cierres de vía pública en tramo vial del asunto.

4. *“Solicito formalmente mantener mi identidad bajo reserva durante todo el trámite de esta petición”.*

**Respuesta:** La respuesta a la solicitud realizada a través de la plataforma Bogotá Te Escucha se esta generando a un ciudadano anónimo, atendiendo la solicitud expresa de confidencialidad solicitada.

Finalmente, es imperativo precisar que dado que la SDM es una Entidad de carácter técnico que carece de competencia para adelantar actividades tendientes a la recuperación del espacio público cuando no se cuenta con la debida autorización; considerando lo estipulado en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 *“Por el cual se dictan el régimen especial para el Distrito Capital Santafé de Bogotá”* que estipula que es deber de las Alcaldías Locales *“Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre el desarrollo urbano, uso de suelo, reforma urbana...”* y *“Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público...”*; por ser competencia de la Alcaldía Local de

<sup>2</sup> *“Medios establecidos para tramitar la autorización de actividades tipo eventos en la ciudad de Bogotá D.C.*



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SPMT

202631204083471

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Puente Aranda, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se remite su solicitud por medio del radicado 2465402026 a través del canal “Bogotá Te Escucha”; para que en el marco de sus competencias se realicen las labores tendientes a la recuperación del espacio público en el sector indicado en la solicitud.

De esta manera, se emite respuesta a su solicitud, informando que cualquier otra inquietud que pueda surgir, con gusto será atendida por esta Entidad.

Cordialmente,

**Martha Cecilia Bayona Gómez**

Subdirectora de Planes de Manejo de Tránsito

Firma mecánica generada en 13-04-2026 03:45 PM

Anexos: Comunicado SDM-SPMT-202631200238091 en seis (6) folios.

Elaboró: Oscar Norbey Ipus Gaviria-Subdirección De Planes De Manejo De Tránsito

6

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**PA01-PR15-MD01 V4.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)*